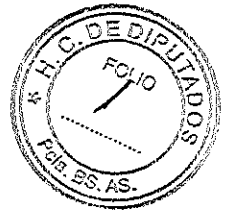




EXPTE. D-1996 116-17



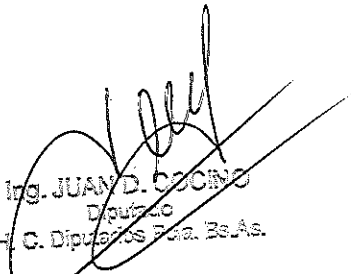
Provincia de Buenos Aires

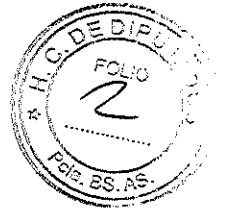
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACION
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial instrumente las medidas necesarias a través del organismo pertinente a fin concretar la construcción de una bici senda en el tramo desde la rotonda de la intersección de las calles 120, diagonal 74 del partido de La Plata hasta las instalaciones del Aeroclub club Tolosa (Diag. 74 - Partido de Ensenada).


Ing. JUAN D. COCINO
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El incremento del uso como medio de transporte de la bicicleta por los vecinos de la región de La Plata para cubrir sus actividades laborales, deportivas y/o recreativas, hace necesario, la construcción de una bici senda para brindarles seguridad vial a los usuarios.

Se observan, en este tiempo, serias dificultades para los ciclistas en la zona que comprende las bajadas y subidas de la Autopista La Plata-Buenos Aires, desde la rotonda de calle 120 y diagonal 74 Partido de La Plata en su extensión hasta la zona del Aeroclub Tolosa (Partido Ensenada), camino a la localidad de Punta Lara. Dichos obstáculos se evidencian por el incesante y nutrido tránsito vehicular.

Se debe destacar, que el **Decreto Nº 419/13** de rescisión del contrato a la empresa COVIARES S.A sobre la concesión de la explotación de la Autopista citada, marca el rumbo que asume la Provincia como obligación en su **artículo 5º** al determinar que "Autopistas de Buenos Aires S.A." -AUBASA- asumirá la operación, mejora y mantenimiento de la Autopista Buenos Aires-La Plata para garantizar la continuidad del servicio **y velar por el resguardo y seguridad de los usuarios."**

Asimismo, en los Considerandos de la citada norma se hace referencia a "...parámetros de calidad que debe reunir el servicio público..." dentro de los cuales se encuentran **obligaciones a favor de los usuarios que atañen al mantenimiento de la salud y de la integridad física.**

Estos derechos se encuentran consagrados en el artículo 42 de la Constitución Nacional al expresar que encomienda a la autoridad pública a proveer lo conducente a la eficiencia y calidad de los servicios públicos y, el Artículo 38 de la Constitución Provincial, al establecer que los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección frente a riesgos de su salud, seguridad y defensa de los intereses económicos, siendo en tal sentido política del Poder Ejecutivo Provincial que los servicios prestados bajo su dependencia se cumplimenten de acuerdo a las necesidades de la población de la Provincia.

La concreción de esta obra sería de gran utilidad para la seguridad ciudadana que hace uso en forma recreativa/deportiva y laboral de este tramo.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto positivo.

Ing. JUAN D. COCINO
Diputado
H. C. Diputados Provs. Bs. As.